

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS "DISPOSICIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES".

CONSIDERANDO

- I. Que para el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación secundaria le imponen al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), éste debe redoblar sus esfuerzos a fin de cumplir con su importante responsabilidad frente a los sectores que regula y a toda la sociedad, considerando entre otras importantes premisas, los principios rectores del Sistema de Servicio Profesional del Instituto, entre ellos los de eficiencia y productividad;
- II. Que los principios de eficiencia y productividad forman parte de una política integral orientada a la gestión del capital humano conforme a la planeación estratégica institucional y a la responsabilidad social y familiar, para promover el alto desempeño laboral orientado a resultados, mediante la adopción de mejores prácticas, conformar un clima laboral armonioso, equitativo e incluyente que incentive la competencia por mérito y el aprendizaje, así como el desarrollo permanente y la evaluación periódica del personal;
- III. Que según cifras oficiales de la "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2015" realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 28.1% de la población ocupada (población que estuvo participando en la generación de algún bien económico o en la prestación de un servicio), labora más de 48 horas semanales¹;
- IV. Que el "Better Life Index" publicado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)², señala que:
 - a) *"La proporción de empleados que trabajan 50 horas o más a la semana no es muy elevada en los países de la OCDE"*
 - b) En México se trabajan en promedio 2,226 horas al año, la mayor cifra de la OCDE, donde el promedio es de 1,765 horas.
 - c) *"En México cerca del 29% de los empleados tienen un horario de trabajo muy largo, una de las mayores cifras de la OCDE, donde el promedio es de 13%".*
 - d) *"La evidencia sugiere que un horario de trabajo largo puede resultar perjudicial para la salud, poner en peligro la seguridad y aumentar el estrés".*
 - e) *"La capacidad de combinar con éxito el trabajo, los compromisos familiares y la vida personal es importante para el bienestar de todos los miembros de una familia. Los gobiernos pueden ayudar a resolver este tema al promover prácticas laborales solidarias y flexibles, que faciliten a los padres de familia el logro de un mejor balance entre el trabajo y la vida personal".*
- V. Que el 25 de febrero de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Disposiciones), las cuales establecen las condiciones generales de trabajo para el personal del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

¹ Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cifras durante el Primer Trimestre de 2015: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/enoe_ie/enoe_ie2015_05.pdf

² <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/mexico-es/>

- VI. Que el artículo 61 de las Disposiciones establece que el horario de labores del Instituto es de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, y
- VII. Que una importante medida para retener el talento e incrementar la productividad laboral consiste en la adecuada regulación del horario de labores, evitando jornadas excesivas y extenuantes perjudiciales para la salud del personal, que ponen en peligro su seguridad y aumentan el estrés.

Por lo anterior, el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de las Disposiciones, acordó en su sesión del 10 de agosto de 2015, someter a la consideración y en su caso, aprobación, del Pleno del Instituto, la modificación a los artículos 61 y 62 de las “Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones”

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracciones IV y VII, 15, fracciones I, LV y LVI, 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Competencia Económica; 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 1, 3 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se MODIFICAN los artículos 61, primer párrafo y 62, primer párrafo y fracción I, de las “Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2015, para quedar como sigue:

“Artículo 61. El horario de labores del Instituto será de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

...

...

Artículo 62. La jornada laboral especial del Instituto se ajustará a lo siguiente:

- I. La duración máxima de la jornada será de: cuarenta horas semanales para la diurna, treinta y cinco para la nocturna y treinta y siete y media para la mixta, de lunes a viernes de cada semana, y
- II. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel quien manifiesta voto concurrente y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/161215/581.

(R.- 424703)